



ACUERDO No. IEM-JEE-02/2026

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos Laborales:	Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Lineamientos Laborales. Mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2019, de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal aprobó los Lineamientos Laborales.

SEGUNDO. Derivado de los hechos acontecidos con fecha de hoy veintidós de febrero del presente año, consistentes en bloqueos de carreteras en diversos puntos del Estado de Michoacán, prevalece una situación de inseguridad en distintas regiones de la entidad.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral, la Junta Estatal forma parte de los órganos centrales del Instituto, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de



ACUERDO No. IEM-JEE-02/2026

proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos de vacaciones y demás que establezca la normativa.

SEGUNDO. Es un hecho notorio que el día de hoy veintidós de febrero existieron bloqueos de carreteras en diversos puntos del Estado de Michoacán y que se dio a conocer de manera oficial la suspensión de actividades escolares en instituciones educativas y corridas de autobuses, derivado de la situación de inseguridad que prevalece en distintas regiones de la entidad, circunstancias que exponen la integridad de las personas y que pueden dificultar el libre tránsito y el acceso seguro al Instituto.

TERCERO. Tomando en cuenta lo anterior y ante las medidas de seguridad necesarias a implementar para salvaguardar la integridad y seguridad de las personas usuarias y del personal de Instituto, así como con fundamento en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y, en el considerando cuarto del diverso Acuerdo No. IEM-JEE-26/2025 aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, "*ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS*" se estima que el lunes veintitrés de febrero de dos mil veintiséis se declare la suspensión de plazos procesales en procedimientos sancionadores y medios de impugnación, así como de actuaciones derivadas de los mismos, al igual que en actividades administrativas como son aquellas que derivan de la constitución de agrupaciones políticas; sin que lo anterior afecte la realización de las sesiones previamente convocadas y reuniones de trabajo a realizarse de manera virtual por las distintas áreas del instituto.

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se suspenden el 23 veintitrés de febrero de 2026 dos mil veintiséis, los plazos procesales en procedimientos sancionadores y medios de impugnación,



ACUERDO No. IEM-JEE-02/2026

así como de actuaciones derivadas de los mismos, al igual que en actividades administrativas como son aquellas que derivan de la constitución de agrupaciones políticas; sin que lo anterior afecte la realización de las sesiones previamente convocadas y reuniones de trabajo a realizarse de manera virtual por las distintas áreas del instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Para conocimiento del público en general, publíquese en la entrada principal del edificio central y demás oficinas alternas del Instituto, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento por la vía mas expedita al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, al Tribunal Electoral de Michoacán, a la Sala Regional Toluca y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán de 22 veintidós de febrero de 2026 dos mil veintiséis, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de
Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO No. IEM-JEE-02/2026

Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana

Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral

Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos

Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio
Profesional Electoral

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-02/2026 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 22 veintidós de febrero de 2026 dos mil veintiséis, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.